



**Cuestión 6 del
Orden del Día: Otros asuntos**

MODIFICACIONES EN EL PANS-AIM

(Preparada por Brasil)

RESUMEN

La OACI ha publicado una Carta a los Estados informándole de modificaciones al PANS-AIM. Entre los principales cambios, habrá un final para los conceptos de Ruta del Espacio Aéreo Superior y Ruta del Espacio Aéreo Inferior. Esta nota de estudio tiene como objetivo abordar las principales modificaciones y discutir las posibilidades de acomodación de estos cambios.

Referencias:

- ICAO Doc 10066 – PANS AIM
- ICAO Doc 9869 – PBCS Manual
- ICAO Carta a los Estados SP 65/4-19/28

1. Antecedentes

1.1 La OACI ha publicado recientemente la Carta a los Estados SP 65/4-19/28 donde, entre otras modificaciones, habrá cambios en los conceptos de rutas ATS del espacio aéreo inferior y rutas ATS del espacio aéreo superior. Se sabe que SAM/IG es un grupo interesado en la implementación de las modificaciones derivadas principalmente de la OACI. El contenido de esta Carta a los Estados entrará en vigencia en noviembre de 2020.

2. Contenido de la Carta a los Estados

2.1 El texto cita varias modificaciones que entrarán en vigencia a partir de noviembre de 2020. Podemos ver que el viejo concepto de rutas ATS inferiores ha sido abolido y reemplazado por el concepto de rutas de navegación convencionales. Otra modificación interesante es que habrá una conexión más directa entre los conceptos de rutas ATS y el concepto de PBCS. Esto aclarará que, para cada ruta se definirá un RCP y un RSP. La Figura 1 tiene un extracto de esa Carta a los Estados que contiene parte de los cambios que entrarán en vigencia.

2.2 Un tema llamativo es la falta de orientación sobre la implementación de los cambios. Aunque está claro que el objetivo era cancelar los viejos conceptos de la ruta del espacio aéreo superior y la ruta del espacio aéreo inferior, está claro que este cambio abre nuevas posibilidades. Como no habrá dependencia en la porción del espacio aéreo (inferior o superior), el nuevo estándar permitirá que las vías aéreas rompan el tradicional límite del FL245. Así, por ejemplo, puede haber una vía aérea convencional con los límites verticales superior e inferior, respectivamente, los niveles FL150 y FL390. Tales cambios pueden proporcionar una mayor flexibilidad en la estructura de la ruta sin preocuparse por la limitación tradicional del FL245.

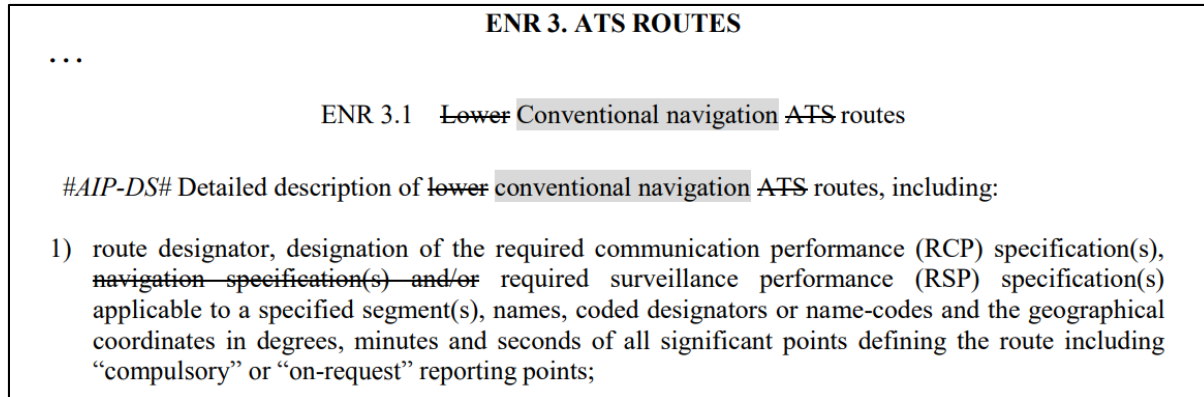


Figura 1 - nuevo concepto de ruta de navegación convencional.

2.3 Además, se modificaron los conceptos:

- a) **Area Navigation Route:** una ruta ATS establecida para el uso de aeronaves capaces de emplear navegación de área.
- b) **Conventional Navigation Route:** una ruta ATS establecida por referencia a radioayudas terrestres.

Podemos ver que en ambos conceptos no se menciona el antiguo concepto de espacio aéreo superior o el concepto de espacio aéreo inferior.

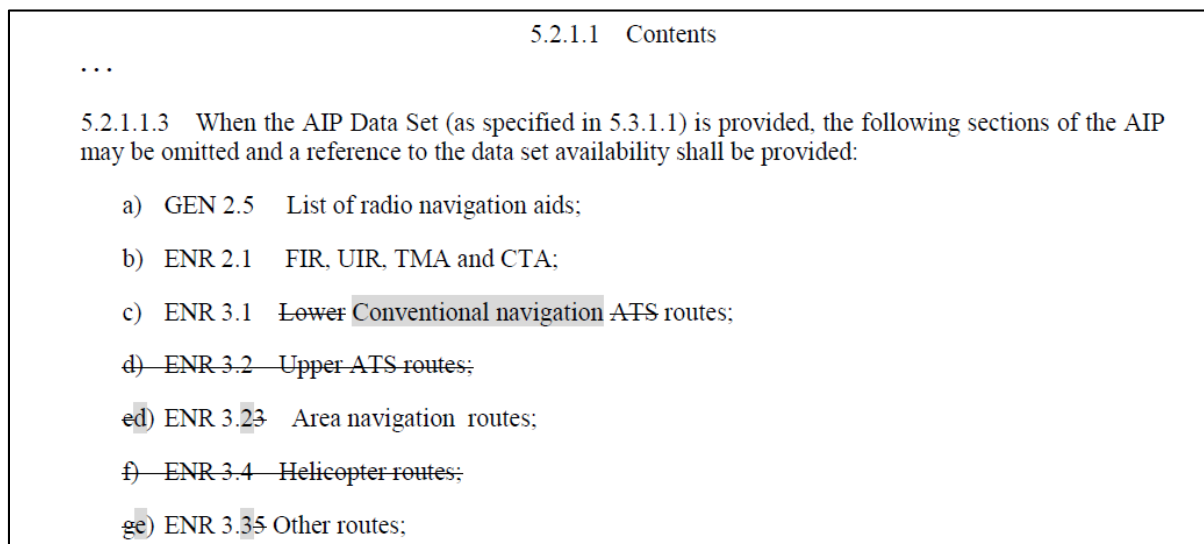


Figura 2 - cancelación de los conceptos *superior* y *inferior*

2.4 En la figura 2, es evidente la cancelación de los conceptos *Lower ATS Routes* y *Upper ATS Routes*. Además, el concepto *Helicopter Routes* ahora también está cancelado.

3 Nuevo escenario

3.1 Estas nuevas reglas generan nuevas posibilidades para el uso del espacio aéreo. Según la antigua regla, las vías aéreas del espacio aéreo superior solo podían considerar FL250 o superior. Teniendo en cuenta el cambio, por ejemplo, podría considerarse niveles por debajo del FL250.

3.2 También es posible, por ejemplo, considerar el uso de una red de ruta única cancelando la red de ruta actual del espacio aéreo inferior actual. Otro cambio es la cancelación de rutas exclusivas de helicópteros.

3.3 Brasil está realizando estudios que buscan extraer las ventajas operacionales proporcionadas por este cambio.

4. Conclusión

4.1 Las modificaciones recientes cancelan los viejos conceptos y dejan espacio para la optimización del espacio aéreo sin las viejas restricciones impuestas por los viejos conceptos del espacio aéreo superior e inferior. La necesidad de indicar el rendimiento de comunicación y vigilancia requerido también es importante para mejorar la información divulgada a los usuarios.

5. Acciones sugeridas

5.1 Se invita a los Estados a:

- a) Tomar nota de la información en esta nota de estudio;
- b) evaluar las modificaciones; y
- c) evaluar los beneficios que se pueden obtener haciendo estos cambios.